

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2903/23

## AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público para general conocimiento el texto de la "Ordenanza Municipal Reguladora del precio público por suministro de recarga eléctrica en puntos de recarga municipales del Ayuntamiento de Albánchez", cuyo acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno en sesión de 8 de septiembre de 2022, ha quedado elevado a definitivo al no haberse formulado en el periodo de exposición pública de 30 días hábiles, reclamación o alegación contra el mismo, procediendo a su entrada en vigor tras la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ

#### Artículo 1º.- Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Albánchez establece el precio público por el suministro de recarga eléctrica para vehículos eléctricos en estaciones de recarga municipal que se regirá por la presente Ordenanza.

#### Artículo 2º.- Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza es establecer el precio público por el suministro de recarga eléctrica del Ayuntamiento de Albánchez, a los usuarios interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipales habilitados para tal fin. Así como las normas de utilización de los puntos y del espacio público de aparcamiento destinado a tal fin.

#### Artículo 3º.- Normas de Uso.

El uso del punto de recarga estará regulado por la presente ordenanza y se realizará a través de las aplicaciones para móvil, tableta y demás dispositivos inteligentes.

La persona usuaria realizará la acción de la recarga del vehículo siguiendo las instrucciones dadas en los puntos de recarga eléctricos y en la App

El vehículo, una vez realizado el servicio de recarga, no podrá permanecer estacionado en la plaza de aparcamiento habilitada para ello, debiendo ser retirado y dejar el punto de recarga libre para el próximo usuario.

El uso indebido de las plazas puede ser motivo de sanción.

La persona usuaria se compromete a hacer un uso correcto de las instalaciones en los puntos de recarga eléctricos. En caso de que la persona usuaria no haga un uso correcto, el Ayuntamiento de Albánchez se reserva el derecho a emprender las medidas que considere adecuadas contra la persona usuaria ante este uso indebido de la instalación, tales como la reclamación del pago del coste de reparación de la instalación, la reclamación de los daños y perjuicios que haya ocasionado este uso indebido.

El Ayuntamiento de Albánchez no se hará responsable de ninguna causa ajena que suponga un impedimento de la recarga del vehículo de la persona usuaria, ya sea por motivos técnicos o por actos vandálicos o incívicos.

#### Artículo 4º.- Obligados al Pago.

Están obligados al pago del presente precio público los usuarios que soliciten y realicen la recarga a través de la App.

#### Artículo 5º.- Cuantía.

Las tarifas establecidas para cada estación de descarga será:

-Conexión para suministros de potencia  $\leq 22$  KW      0.25 €/kWh

#### Artículo 6º.- Normas de Gestión de Cobro.

Los interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipal deberán acceder al suministro a través de las plataformas habilitadas tanto Web como App de la empresa suministradora de energía eléctrica, identificándose y utilizando la pasarela de pago del Ayuntamiento o entidades colaboradoras de la recaudación municipal.

La pasarela de pago será el único medio autorizado para realizar el pago de la carga. El ayuntamiento, no es responsable de las incidencias o discrepancias que puedan existir entre la App utilizada por el usuario y el propio usuario.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa."

Albánchez, 28 de septiembre de 2023.

EL ALCALDE, Amador López Pardo.